



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00490365-UNC-ME#FO - Becas estudiantiles - Área de Admisión, Diagnóstico y Derivación de pacientes.

VISTO:

La RD-2023-378-E-UNC-DEC#FO por la que se aprueba el llamado a convocatoria de Becas estudiantiles en el Área de Admisión, Diagnóstico y Derivación de pacientes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto vencen las becas de la convocatoria realizada en 2022;

Que la Comisión conformada ad hoc ha elaborado el orden de mérito de acuerdo a los criterios del Art. 9º de la resolución antes mencionada;

Que se han contactado a los/as postulantes para coordinar las actividades en función de su disponibilidad horaria;

Que se convocó a los/las estudiantes siguiendo el orden de mérito, y se otorgan becas a quienes manifestaron tener disponibilidad para realizar las actividades inherentes a las mismas;

Que de acuerdo al Art. 11º del programa de Becas de actividades técnicas, asistenciales, culturales, académicas y/o administrativas para estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba (RHCD-2022-70-E-UNC-DEC#FO), corresponde al Decano otorgar las becas.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar una beca para la realización de actividades asistenciales a los/as estudiantes de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Las/los becarias/os con una carga horaria de 10 horas semanales percibirán una asignación estímulo mensual equivalente a 1.3 veces a la ficha básica de una ayudantía de segunda (dedicación simple) y quienes tengan una dedicación de 15 horas semanales percibirán una asignación estímulo mensual equivalente a 1.95 veces la ficha básica de una ayudantía de segunda (dedicación simple).

Según lo establecido en el Artículo 16º del reglamento del Programa de Becas (RHCD-2022-70-E-UNC-DEC#FO), el monto se ajustará de acuerdo a las paritarias de los/as docentes universitarios.

ARTÍCULO 3º: Las becas tendrán una duración de seis meses, distribuidos en dos períodos: desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, y desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4º: Abonar las becas con Fondos de Recursos propios de la Facultad de Odontología según disponibilidad.

ARTÍCULO 5º: Contratar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del reglamento del Programa de Becas antes mencionado, un seguro de riesgos por accidentes de trabajo con Fondos de Recursos propios de la Facultad de Odontología según disponibilidad.

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, dese cuenta al HCD, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC, dese difusión y archívese.